

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL COLEGIO CUNDINAMARCA

05-Feb-2021

Proceso : VERBAL No. 2021 0011
Demandante : JAIME CASALLAS
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE MEDINA (q.e.p.d.), HEREDEROS DETERMINADOS BERENICE MEDINA DE PASCUALI, ALICIA MEDINA RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA CECILIA MEDINA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS RAFAELA MEDINA RODRIGUEZ (q.e.p.d.); INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; HEREDEROS DETERMINADOS RAFAEL MEDINA RODRIGUEZ, BERENICE MEDINA DE PASCUALI, ALICIA MEDINA RODRIGUEZ, BLANCA CECILIA MEDINA RODRIGUEZ, GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN RUBBY CONTRERAS (q.e.p.d.), GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), HEREDEROS DETERMINADOS GABRIEL HERNANDO MEDINA CONTRERAS, RUBBY ALEXANDRA MEDINA CONTRERAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEDA JANNETTE MEDINA CONTRERAS, demás personas con derechos sobre el inmueble a usucapir
Auto : Sustanciación No. 11

Se INADMITE la presente demanda VERBAL, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, de conformidad con el artículo 90-1 del C.P.C., la parte actora la subsane.

1º. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 del D. 806/2020, con relación al canal digital donde reciben notificaciones los testigos relacionados en el acápite de prueba testimonial.

2º. Deberá allegar el Registro Civil de Defunción de ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE MEDINA (q.e.p.d.), BLANCA CECILIA MEDINA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), GABRIEL MEDINA GARCIA (q.e.p.d.), CARMEN RUBBY CONTRERAS (q.e.p.d.), GABRIEL MEDINA CONTRERAS (q.e.p.d.).

3º. Deberá allegar certificación en la que haga constar el estado actual del documento de identificación de los señores GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ, BERENICE MEDINA DE PASCUALI, RAFAEL MEDINA RODRIGUEZ, BLANCA CECILIA MEDINA RODRIGUEZ, dirigiendo demanda en su contra, y en el evento de ser fallecidos dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 CGP.

4º. Deberá indicar el lugar donde recibe notificaciones personales el Instituto Nacional de Cancerología, y allegar su certificado de existencia y representación legal. Art. 82-10 CGP.

5º. Deberá allegar certificado catastral especial, con plano, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-11709 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.

6º. Deberá allegar demanda, en contra de todos los actuales titulares de derecho real de dominio inscrito.

7º. Deberá allegar certificado de tradición y libertad en el que registre el modo como adquirió la señora ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE MEDINA, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-11709 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.

8º. Deberá allegar certificación en la que haga constar el estado actual del proceso de pertenencia del señor JAIME CASALLAS contra MEDINA CONTRERAS, MEDINA CONTRERAS GABRIEL HERNANDO, MEDINA CONTRERAS HEDA JANNETTE, MEDINA CONTRERAS RUBBY ALEXANDRA, MEDINA DE PACUALLI BERENICE, MEDINA DE RODRIGUEZ RAFAELA, MEDINA RODRIGUEZ ALICIA, MEDINA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA (anotación No. 10).

9º. Precise la pretensión primera de demanda, conforme a la franja de terreno que afirma poseer el demandante, y la franja de terreno que le corresponde al Instituto Nacional de Cancerología (entidad pública del orden nacional). Anotación (6), folio de matrícula No. 166-11709.

Lo anterior, allegando demanda virtual unificada en un solo escrito.

Reconocer al doctor JOSE MARTIN PORRAS ROMERO, como apoderado judicial del demandante JAIME CASALLAS, en los términos y para los efectos legales del poder virtual allegado.

NOTIFÍQUESE,


LUIS RICARDO ARIAS TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Se notifica el contenido de la providencia anterior por anotación en el estado	
No. <u>006</u>	Hoy: <u>08-Feb-21</u>
HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ Secretario	